



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL ORGANISMO" REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA EL LIC. FEDERICO ALBERTO GARZA RAMOS Y POR LA OTRA EL DESPACHO DE CONTADORES PUBLICOS CS CONSULTORES Y ASESORES DE SALTILLO S.C., REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO NARCISO CABALLERO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

**1. DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

Ser un Organismo Autónomo, con registro federal de contribuyentes CDH920717KPA, constituido según decreto creación No. 86 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, número 57, del día 17 de julio de 1992.

Que su representante, el Lic. Federico Alberto Garza Ramos, está facultado para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas físicas o morales.

Que ha verificado que "EL DESPACHO" satisface los requisitos de tipo Técnico y Administrativo para efectuar el trabajo a que se refiere este Contrato.

**2. DECLARA EL "DESPACHO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.**

2.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las Leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público [REDACTED]

2.2 Que está de acuerdo con prestarle servicios al "ORGANISMO" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos necesarios para hacerse cargo de los trabajos de consultoría y demás actividades propias del ejercicio profesional de la Contaduría Pública.

2.3 Que acude a la firma del presente instrumento en su carácter de apoderado general, según se desprende del poder que le ha sido otorgado en el propio cuerpo de la Escritura Constitutiva a que se refiere el punto 2.1. que antecede.

Las partes declarantes manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente Contrato, el que se otorga de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL DESPACHO" prestará los servicios profesionales de Auditoría Financiera, para el 1er., 2º, 3º, y 4º. Trimestres del año 2013, en los términos y condiciones que más adelante se detallan.

**SEGUNDA.-** El objetivo principal del trabajo de "El Despacho" será dictaminar los estados financieros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por el período del 1º. De enero al 31 de marzo, del 1 de abril al 30 de junio, del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

**TERCERA.-** Para lograr lo anterior, "EL DESPACHO" llevará a cabo su revisión de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C, incluyendo las pruebas de los registros de contabilidad, y de auditoría, respecto de las operaciones efectuadas.

**CUARTA.-** "EL DESPACHO" llevará a cabo su Revisión considerando todas las normas y procedimientos contables aplicables en cada uno de los rubros a revisar, por el período comprendido del 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

**QUINTA.-** Como resultado del trabajo descrito en la cláusula segunda "El DESPACHO" presentará al "ORGANISMO" los siguientes documentos.

**DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS POR EL PRIMER TRIMESTRE (ENERO-MARZO), 2º. TRIMESTRE (ABRIL- JUNIO), TERCER TRIMESTRE (JULIO-SEPTIEMBRE), 4º. TRIMESTRE (OCTUBRE- DICIEMBRE 2013).**

Como resultado de la revisión "EL DESPACHO" verificará que dicha auditoría, sea efectuada con apego a las Normas de Información Financiera emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera Gubernamentales.

## INFORME SOBRE IRREGULARIDADES.

“EL DESPACHO” se compromete a reportar de inmediato las irregularidades que llegare a detectar y que a su juicio requieran de atención inmediata, independientemente de los reportes que deban emitirse.

Los reportes preliminares y definitivos serán comentados y discutidos con los funcionarios y titular del “ORGANISMO”, manteniendo la confidencialidad requerida.

**SEXTA.-** Durante la vigencia de este Contrato “EL DESPACHO” se obliga a:

- I. No delegar ni subcontratar con persona física o moral alguna, total o parcialmente las obligaciones y responsabilidades que contrae por virtud de este Contrato salvo autorización previa y por escrito del “ORGANISMO”, el que a su vez podrá, en todo tiempo, inspeccionar los avances y la realización de la revisión contratada y hacer las observaciones y correcciones que estime pertinentes.
- II. Presentar al “ORGANISMO”, cuando este lo requiera aún en fecha posterior a la vigencia del Contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con los documentos a que se refiere este mismo Contrato.
- III. Informar oportunamente a “EL ORGANISMO”, los hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, las obligaciones que le señala el presente Contrato.

**SEPTIMA.-** “EL ORGANISMO” se compromete a promover a través del titular de la entidad, el apoyo necesario para que “EL DESPACHO” cuente con la información requerida para llevar a cabo su trabajo, así como del espacio adecuado y el equipo de oficina idóneo para el eficaz desempeño de sus funciones dentro de las oficinas de la Entidad en cuestión.

**OCTAVA.-** Los datos, documentos e informes recibidos por “EL DESPACHO” a través de los titulares o representantes de “EL ORGANISMO”, formarán parte del archivo del “DESPACHO” y los podrán utilizar para formular sus informes en cumplimiento de su cometido, quedando obligados a guardar la más absoluta confidencialidad, responsabilizándose de la custodia de esta información.

**NOVENA.-** Cuando se requiera realizar trabajos complementarios no contemplados en el presente instrumento, se deberá contar invariablemente con la autorización y contratación por parte del “ORGANISMO”.

**DÉCIMA.-** Para el pago de los honorarios que devengue “EL DESPACHO”, según se menciona en la cláusula Décima Primera de este Contrato, éste tramitará ante “EL ORGANISMO”, los pagos respectivos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por los servicios descritos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de este contrato “EL DESPACHO”, cobrará honorarios profesionales por \$ 10,860.00 (diez mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n), mensuales, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de enero a diciembre de 2013.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los gastos de viaje e incidentes en que "EL DESPACHO" incurra con motivo de este trabajo, serán cubiertos por "EL DESPACHO" con excepción de aquéllos que pudieran surgir con motivo de la verificación de obras y otras comprobaciones en el Estado de Coahuila, los cuales serán acordados previamente con "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL ORGANISMO" tendrá la facultad de cambiar, reducir o ampliar los servicios contratados, con el ajuste relativo de honorarios, previo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA CUARTA.-** El Contrato terminará una vez cumplido su objeto, pero podrá concluir a voluntad de cualquiera de las partes, para lo cual bastará dar aviso a la otra con 30 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL ORGANISMO" en todo tiempo se reserva la facultad de dar por rescindido el presente Contrato sin responsabilidad alguna para él, previo aviso por escrito que dé a "EL DESPACHO" con diez días hábiles de anticipación; si a criterio del "ORGANISMO" los rendimientos del "DESPACHO" no fueran satisfactorios a cierta fecha, quedando facultado el "DESPACHO" a cobrar el tiempo invertido pendiente de facturar a la fecha de la rescisión y "EL ORGANISMO" a liquidar esta facturación de inmediato.

**DÉCIMA SEXTA.-** En caso de surgir cualquiera controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterlo a la legislación civil vigente y a los tribunales competentes del Estado de Coahuila,

renunciando expresamente al fuero del domicilio, que por cualquier motivo le pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

Leído por las partes el contenido del presente Contrato y enterado de sus alcances y consecuencias legales, lo firman en Saltillo Coahuila, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.